

MENDOZA

RESOLUCION 1052/2018 MINISTERIO DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Categorizar a la Institución Instituto Einno (Educación Integral del Niño No Oyente).

Del: 05/06/2018; Boletín Oficial 12/06/2018

Visto el expediente 619-E-11-77746 (Cuerpos I, II, III y IV), en el cual se tramita la Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del "INSTITUTO EINNO (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)", CUIT N° 30-64838533-8, en la modalidad de ESTIMULACIÓN TEMPRANA; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución "INSTITUTO EINNO (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)" cuenta con domicilio legal y real en calle Derqui Nº 193 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza;

Que a fs. 314/322 (Cuerpo II) obra agregada el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 09 de marzo de 2017 donde se procedió a notificar al Representante Legal del establecimiento;

Que el 23 de marzo de 2017, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe de auditoría que hace a su competencia, obrante a fs. 365/369, en el cual consta que la Institución "INSTITUTO EINNO (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)", presenta falencias, por lo cual se otorgan plazos para subsanar las mismas;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio de la mencionada Institución, según el MARCO BASICO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución Nº 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución Nº 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el día 17 de agosto de 2017, la Junta Evaluadora Provincial realiza la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución Nº 02/2013 en la cual se constató que se subsanaron algunas falencias que presentaba la Institución, quedando otras pendientes;

Que el 01 de septiembre de 2017 la Junta Evaluadora Provincial presenta el informe de Auditoría de Control y Auditoría de Control de Plazos que hace a su competencia, obrante a fs. 509/514 (Cuerpo III);

Que el día 24 de abril de 2018, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que hace a su competencia en el cual consta que la Institución "INSTITUTO EINNO (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad de ESTIMULACIÓN TEMPRANA;

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 y 888/12 del ex Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, respectivamente;

Que por Ley de Ministerios Nº 8830, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 y concordantes;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Junta Evaluadora Provincial y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1°. Categorizar a la Institución "INSTITUTO EINNO (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)", CUIT N° 30-64838533-8, con domicilio legal y real en calle Derqui N° 193 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, para la modalidad prestacional de ESTIMULACIÓN TEMPRANA, SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL con INTEGRACIÓN y EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA con INTEGRACIÓN.

Art. 2°. Encuadrar la atención brindada por el citado establecimiento en las modalidades EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA con INTEGRACIÓN, bajo la Categoría "A" con un cupo para sesenta (60) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana y Tarde, EDUCACIÓN INICIAL con INTEGRACIÓN, bajo la Categoría "A", con un cupo para diez (10) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana y con un cupo para trece (13) asistidos en Jornada Simple, Turno Tarde, ESTIMULACIÓN TEMPRANA y SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Art. 3°. Inscribir a la Institución "INSTITUTO EINNO (EDUCACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 4°. Establecer que dicha Categoría tendrá vigencia hasta el 16 de diciembre de 2018, para la modalidad ESTIMULACIÓN TEMPRANA, conforme a la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y para las modalidades SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL con INTEGRACIÓN y EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA con INTEGRACIÓN, la vigencia de la categorización estará sujeta a las auditorías de control que realice la Junta Evaluadora Provincial, según Resolución N° 2552/15.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI



Copyright © BIREME